



Universidad Nacional
de Entre Ríos



ORDENANZA 460

ANEXO ÚNICO

CURSO DE AMBIENTACIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA PARA LOS INGRESANTES

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

1. Organización

ARTÍCULO 1º.- La propuesta de curso consiste en cuatro módulos de treinta horas cada uno.

Esta propuesta general podrá ser ampliada con las actividades, cursos, módulos, etcétera que cada facultad considere necesarias para apoyar el ingreso y permanencia de los estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- El curso se propone integralmente como una introducción a la vida universitaria y un acercamiento a conocimientos básicos de áreas disciplinares que correspondan a la formación posterior del estudiante. Por tal motivo, se proponen dos módulos comunes, su modalidad es presencial, salvo que se trate de carreras en la modalidad virtual:

1. Estudiar en la Universidad Nacional de Entre Ríos
2. Métodos y técnicas del trabajo intelectual.

Los módulos disciplinares se orientan a acercar a los ingresantes a grandes áreas del conocimiento vinculadas a la formación general de las carreras, se trata de módulos con modalidad virtual y presencial que abarcan más de una carrera y facultad, considerando lo previsto en el Artículo 1º:

1. Matemática
2. Química
3. Física
4. Administración, Economía y Contabilidad
5. Introducción al Conocimiento de la Sociedad Argentina
6. Introducción a las Ciencias Sociales y Humanas"

ARTÍCULO 3º.- En virtud de la creación de nuevas carreras, a propuesta del Espacio de Coordinación Curricular, el Rector puede incluir otros módulos, conservando los criterios



Universidad Nacional
de Entre Ríos



ORDENANZA 460

//

anteriormente establecidos.

2. Cronograma

ARTÍCULO 4°.- Los módulos disciplinares, en su modalidad virtual, están disponibles, anticipadamente al inicio de las actividades presenciales del CAVU. Las fechas son acordadas en el ECCU para ofrecer las mismas oportunidades a todos los ingresantes a la UNER. El cronograma de las actividades presenciales se fija de acuerdo a las realidades de cada unidad académica, tendiendo progresivamente a fijar calendario común para el CAVU.

3. Inscripción, evaluación y seguimiento

ARTÍCULO 5°.- El CAVU es de cursado obligatorio, la exigencia de la realización del mismo es un requisito para la inscripción en la carrera elegida, el Consejo Directivo puede, a solicitud del estudiante, en casos excepcionales y por razones fundadas exceptuar la realización del mismo.

El cursado del CAVU queda registrado en el Sistema de Gestión Académica vigente en la UNER.

En la medida que el CAVU es común a todas las unidades académicas de la UNER, los inscriptos pueden, por motivos de fuerza mayor, cursar en una sede distinta de la respectiva a su carrera, siempre que allí se ofrezcan los módulos disciplinares correspondientes.

Aquellos alumnos que al finalizar el cursado en modalidad virtual y presencial requieran más tiempo o apoyo docente para el desarrollo de las competencias necesarias para abordar los estudios universitarios, cuentan con asistencia en el marco de otros programas destinados para tal fin.

A partir del desarrollo de las actividades virtuales de los módulos disciplinares, se producirá información diagnóstica para el estudiante y las Secretarías Académicas, sobre los conocimientos y competencias de los inscriptos.

4. Contenidos mínimos

ARTÍCULO 6°.- Los contenidos mínimos de los módulos son acordados por las

4.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos



ORDENANZA 460

//

facultades. La elaboración de los módulos es coordinada por un docente responsable quien, preferentemente, asiste en el proceso de virtualización de los mismos.

Las mediaciones pedagógicas del material virtual deben considerar instancias de aprendizaje autónomo y de evaluaciones diagnósticas, según lo señalado en el Artículo 5°.

5. Recursos presupuestarios y designaciones.

ARTÍCULO 7°.- El Rectorado anualmente dispone los recursos y la modalidad de financiamiento para apoyar la estructura básica considerada en los artículos 1°, 2°, 3° y 4°. Los módulos o actividades que las facultades incorporen en las instancias presenciales y/o virtuales son financiadas por cada unidad académica.

La modalidad virtual estará disponible anticipadamente a las actividades presenciales pudiendo, en función de la disponibilidad presupuestaria, contar con apoyos tutoriales de docentes.

ARTÍCULO 8°.- En la medida en que el CAVU es una propuesta común y transversal a todas las unidades académicas, el área de Educación a Distancia de Rectorado, coordina y colabora en la virtualización de los módulos y en la elaboración de todos los recursos necesarios para la orientación y comunicación al ingresante sobre las características generales de la propuesta.
